



**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**ORDENANZA Nº 5.242**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la \_\_\_\_\_ Universidad Nacional de la Plata, representada por su Vicepresidenta, Dra. Andrea Mariana VARELA, con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, representada por su decana Dra. Eva Ayelen Sidun y la Fundación de la Facultad de Periodismo para la Defensa de la Universidad Pública, representada por su Vicepresidente Lic. Martín GONZALES FRIGOLI, el Convenio Específico inserto a fs. 3/8 del presente Expediente Nº 4050-241.423/23, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.---

**ARTICULO 2º:** En caso de modificarse el lugar de la cursada el Departamento \_\_\_\_\_ Ejecutivo deberá previamente informar al H.C.D. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. \_\_\_\_\_

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. \_\_\_\_\_

*Rodríguez*  
EDUARDO RODRIGUEZ  
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO B. BASILOTTA  
PRESIDENTE

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ

C

|

—

C



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**40** AÑOS  
DE DEMOCRACIA

1.983 – 2.023

**ORDENANZA N° 5.243**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

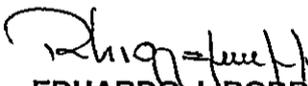
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** De acuerdo a los términos del artículo 45 de la Ley Provincial -----15.394/23, condonase las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio 2.022, dejándose establecido que se encuentran expresamente excluidas aquellas deudas que por acciones del Departamento Ejecutivo o reconocidas expresamente por el contribuyente hayan sufrido al interrupción de la prescripción en los términos del artículo 2532 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

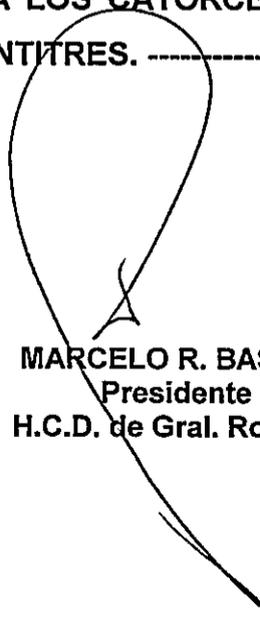
**ARTICULO 2º:** En virtud de lo dispuesto por el artículo precedente encomiéndose -----al Departamento Ejecutivo a elaborar los listados correspondientes e instrumentar la condonación mediante acto administrativo. --

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

  
EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1.983 – 2.023

**ORDENANZA N° 5.244**

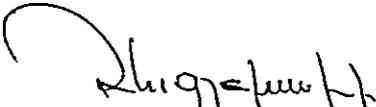
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

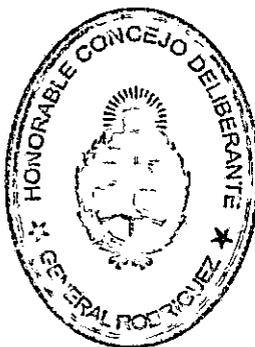
**ORDENANZA**

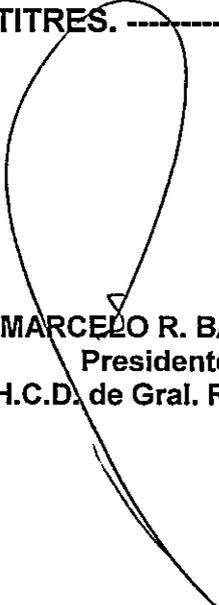
**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio Marco obrante a fs. 3/4 del presente -----Expediente N° 4050-241.874/23, entre el Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, representado por el Sr. Gobernador Axel Kicillof, D.N.I. N° 22.293.909, y la Municipalidad de General Rodríguez, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza. -----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

  
EDUARDO J. RODRÍGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Small vertical text or mark on the right side of the page.

Small mark or character at the bottom right of the page.



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**40** AÑOS  
DE DEMOCRACIA

1983 - 2.023

**ORDENANZA N° 5.245**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

- **ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada ----- por parte de la Sociedad "INDUSTRIAS SEATLE S. A.", consistente en diez (10) chalecos antibalas- Resistencia Balística Rb3- Modelo Force 10; para ser afectado a los fines que estime pertinentes el Departamento Ejecutivo. -----

**ARTICULO 2º:** La Contaduría Municipal a través de la División Registro Patrimonial, ----- tomará razón del bien donado en el Artículo 1º incorporándolo al patrimonio municipal, de acuerdo a las consideraciones obrantes en el Expediente N° 4050-241.795/23. -----

**ARTICULO 3º:** Dispóngase que la donación efectuada sea destinada a la secretaria de ----- Seguridad, Justicia y Transporte. -----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

*Eduardo Rodríguez*  
EDUARDO RODRIGUEZ  
SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



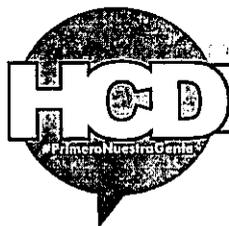
*Marcelo R. Basilotta*  
MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



— — — — —  
— — — — —





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**40** AÑOS  
DE DEMOCRACIA

1.983 – 2.023

**ORDENANZA N° 5.246**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

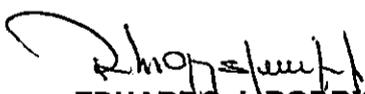
**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la -----Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, el "Convenio de Colaboración" que obra agregado a fs. 3 a 6 en el Expediente N° 4050-243.596/23, con más Anexos "A", "B" y "C" a fs. 7 a 19, y que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza. -----

**ARTICULO 2º:** En los términos del Artículo 57º del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley -----Orgánica de las Municipalidades*", autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Fundación Banco Provincia de Buenos Aires, consistente en mobiliario de juegos para la actividad física para ser instalados en el espacio de acceso público "Plaza San Martín", ubicada entre las calles Rivadavia, Dr. García, Pueyrredón y Dr. Cherubini de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 3º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar los bienes -----donados al Patrimonio Municipal de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

  
EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

C

C



**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

**ORDENANZA N° 5.247**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

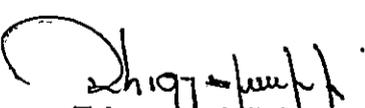
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 72º de la Ordenanza N° 5.186/22, condónase el sesenta por ciento (%60) de la deuda que registra la "Asociación Civil "Centro Vasco Eusko Aterpea", con domicilio en la calle Mitre Nro. 221, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.022, posee el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 70, Parcela: 10, Partida Municipal N° 25.856.-----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, del inmueble individualizado en el artículo precedente.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

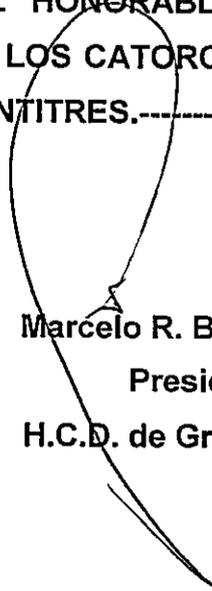
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ

Secretario

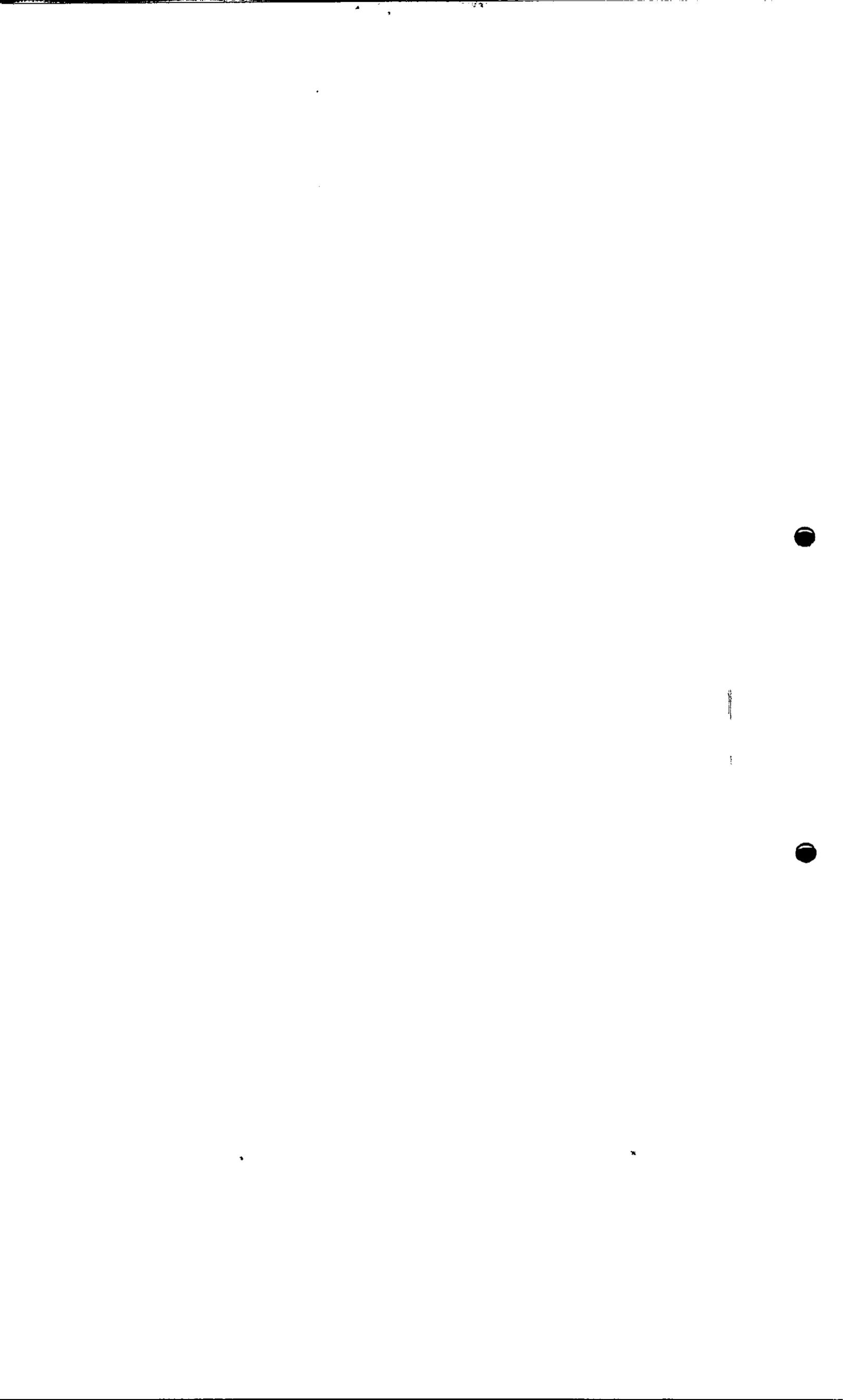
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

**ORDENANZA Nº 5.248**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

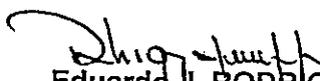
**ORDENANZA**

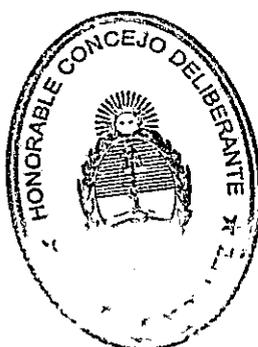
**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: G, Manzana: 130 B, Parcela: 26, Partida Municipal Nro.: 29.587, propiedad de la Señora Claudia Anabella MUGNO (D.N.I. Nº 29.231.662), domiciliada en la calle Fortín Ginochio Nº 239, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

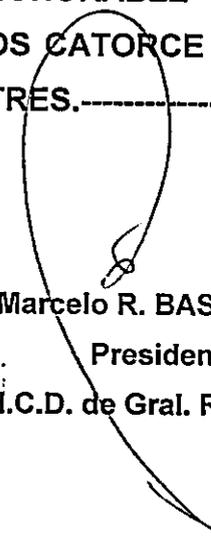
**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus -----atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

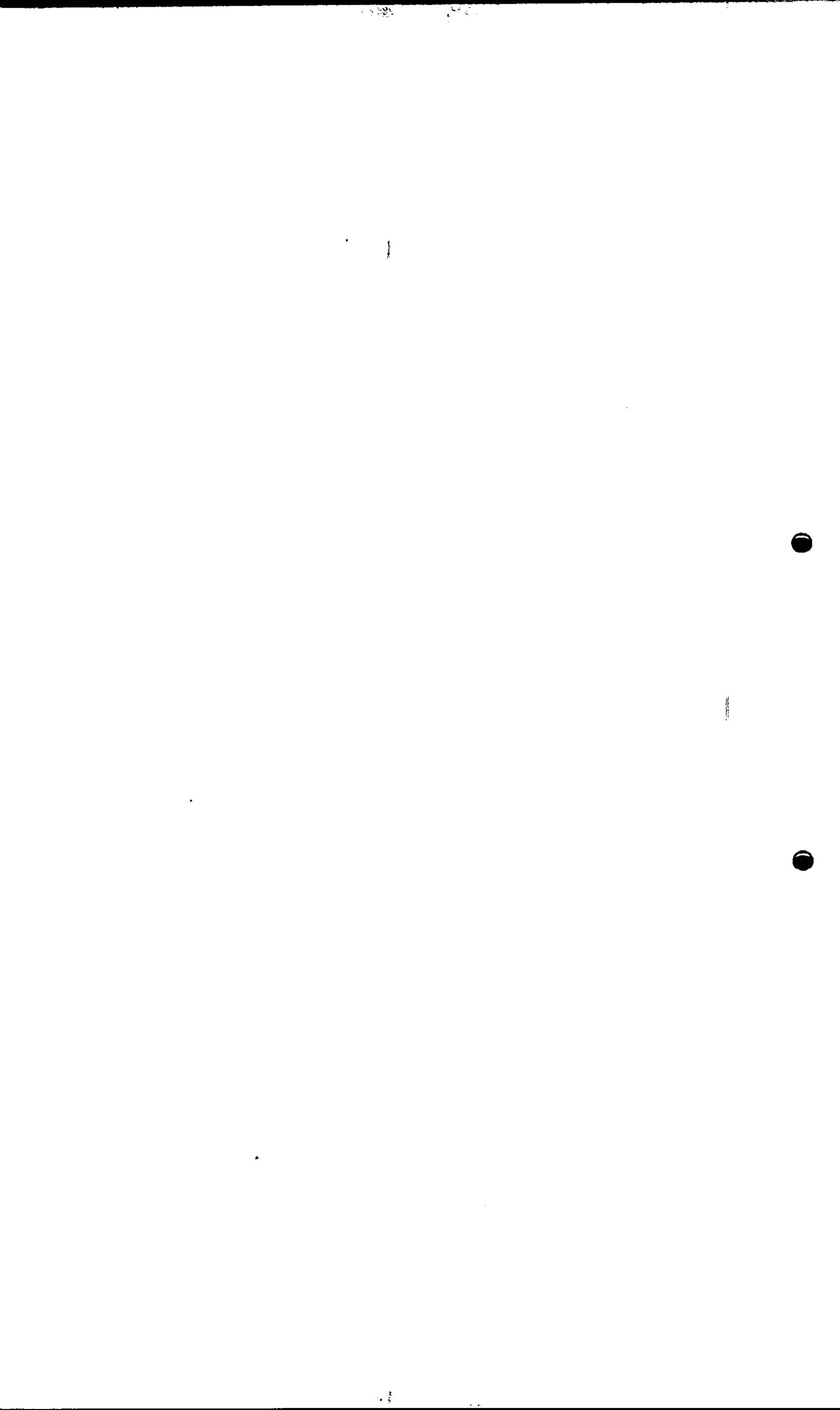
**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
Eduardo J. RODRÍGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

**ORDENANZA Nº 5.249**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

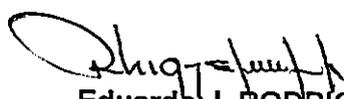
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las -----Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al período comprendido entre el 09/2.022 a 12/2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 153, Parcela 9 T, Partida Municipal Nro.: 11.060, propiedad del Señor Carlos Alberto MAZZANTE (D.N.I. Nº 18.271.244), domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1.602 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

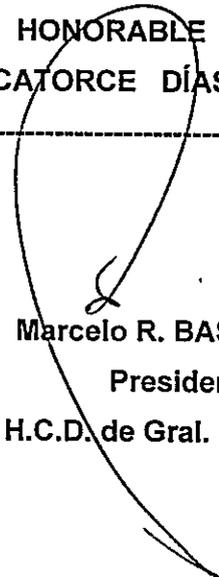
**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

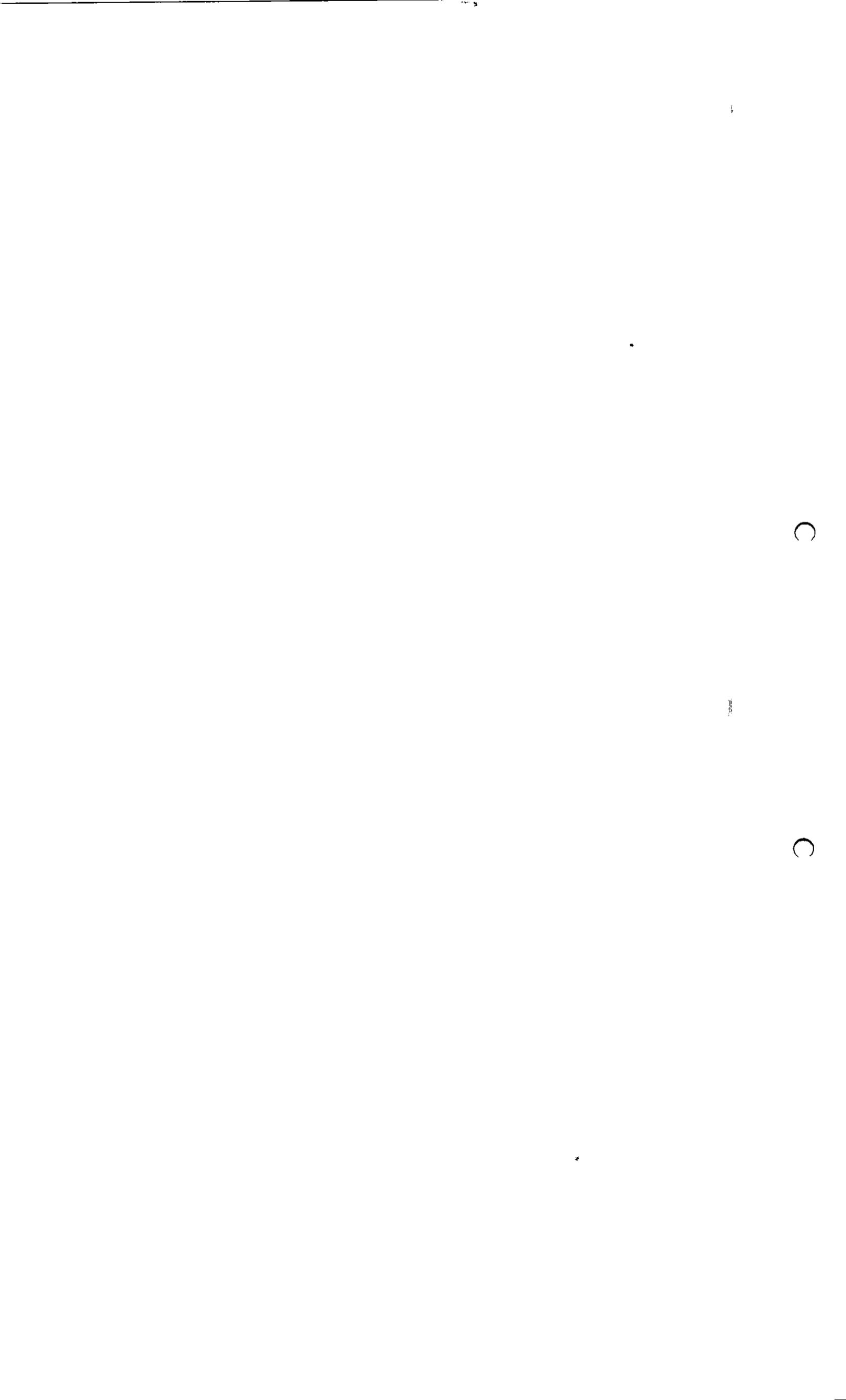
**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
Eduardo J. RODRÍGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

**ORDENANZA Nº 5.250**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

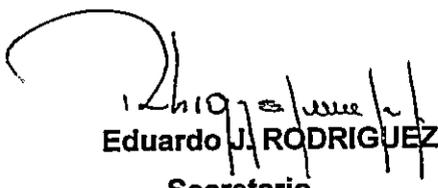
**ORDENANZA**

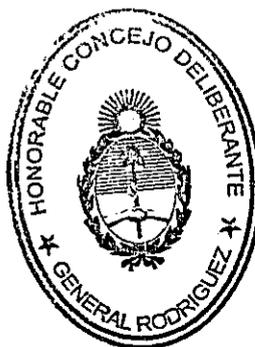
**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la Ordenanza Nº 5.186/22, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por Servicios Generales*" que hasta el 31 de Diciembre de 2.022 que registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: G, Quinta: 110, Parcela 9, Partida Municipal Nro.: 12.252, propiedad del Señor Rene Gerónimo CHILIUTTI (D.N.I. Nº 14.331.890), domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 59, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

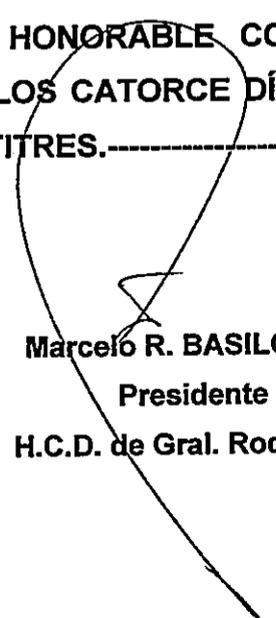
**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus ----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.186/22, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.023, con respecto al inmueble precitado.-----

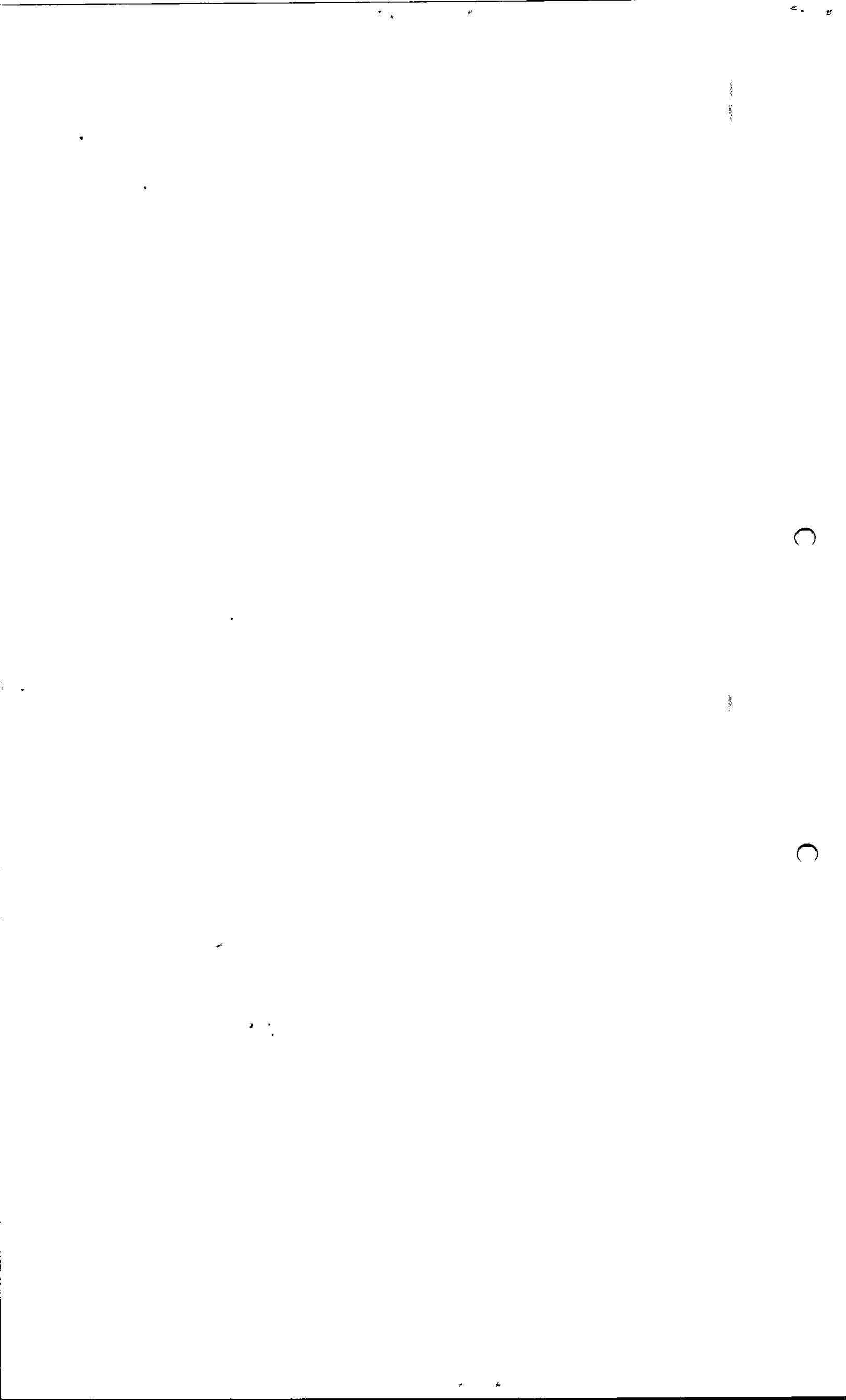
**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 9°: IMPLEMENTACIÓN. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El

----- Departamento Ejecutivo, en uso de facultades reglamentarias, determinará las condiciones necesarias para la implementación de la presente y designará a la Autoridad de Aplicación del régimen.

**ARTÍCULO 10°: GRATUIDAD DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.**

----- Deróguese toda norma que establezca una tasa, derecho, canon o cualquier otro concepto tributario cuyo hecho imponible consista en la mera generación de expedientes; presentación de escritos, notas, reclamos o recursos; incorporación de fojas; desarchivo de expedientes y/o la expedición de fotocopias de actuaciones administrativas en las que el requirente sea parte o representante legal de aquella.-----

**ARTÍCULO 11°: DEROGACIÓN.** Deróguese toda disposición que contrarie lo

----- dispuesto en la presente.-----

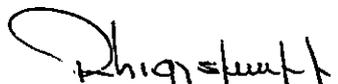
**ARTÍCULO 12°: VIGENCIA.** Las disposiciones de esta Ordenanza entrarán en

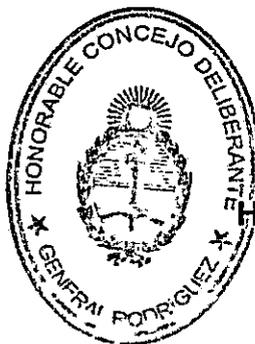
----- vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-----

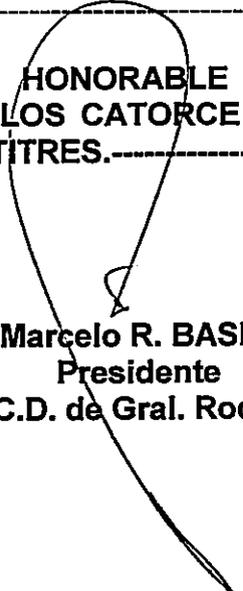
**ARTÍCULO 13°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

----- considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----

  
**Eduardo J. RODRÍGUEZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

se convalidará el trámite y se otorgará la habilitación, en un plazo que no podrá exceder de 2 (dos) días hábiles administrativos de iniciado el mismo.

Una vez otorgada la habilitación, la Autoridad de Aplicación verificará la coincidencia entre lo declarado y lo realmente explotado; si el establecimiento se ajusta a todas las normas de seguridad y funcionamiento que reglamentan la actividad que se desarrolla en el mismo; si el establecimiento reúne las condiciones mínimas de higiene, salubridad y moralidad reglamentaria, en especial si se tratase de establecimientos que compren, vendan, fraccionen y/o expendan alimentos de cualquier tipo, ya sea envasado o a granel.

Los profesionales, técnicos, apoderados y/o sujetos inscriptos en los registros profesionales, que intervengan, elaborando y/o avalando informes mediante su rúbrica, como también en la presentación de documentación ante la Autoridad de Aplicación, serán solidariamente responsables por la calidad y veracidad de los instrumentos técnicos entregados

Ante el incumplimiento total o parcial de la presentación de la documentación mencionada en el presente artículo, se intimará al solicitante para que, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, regularice tal situación bajo apercibimiento de rechazarse la habilitación.

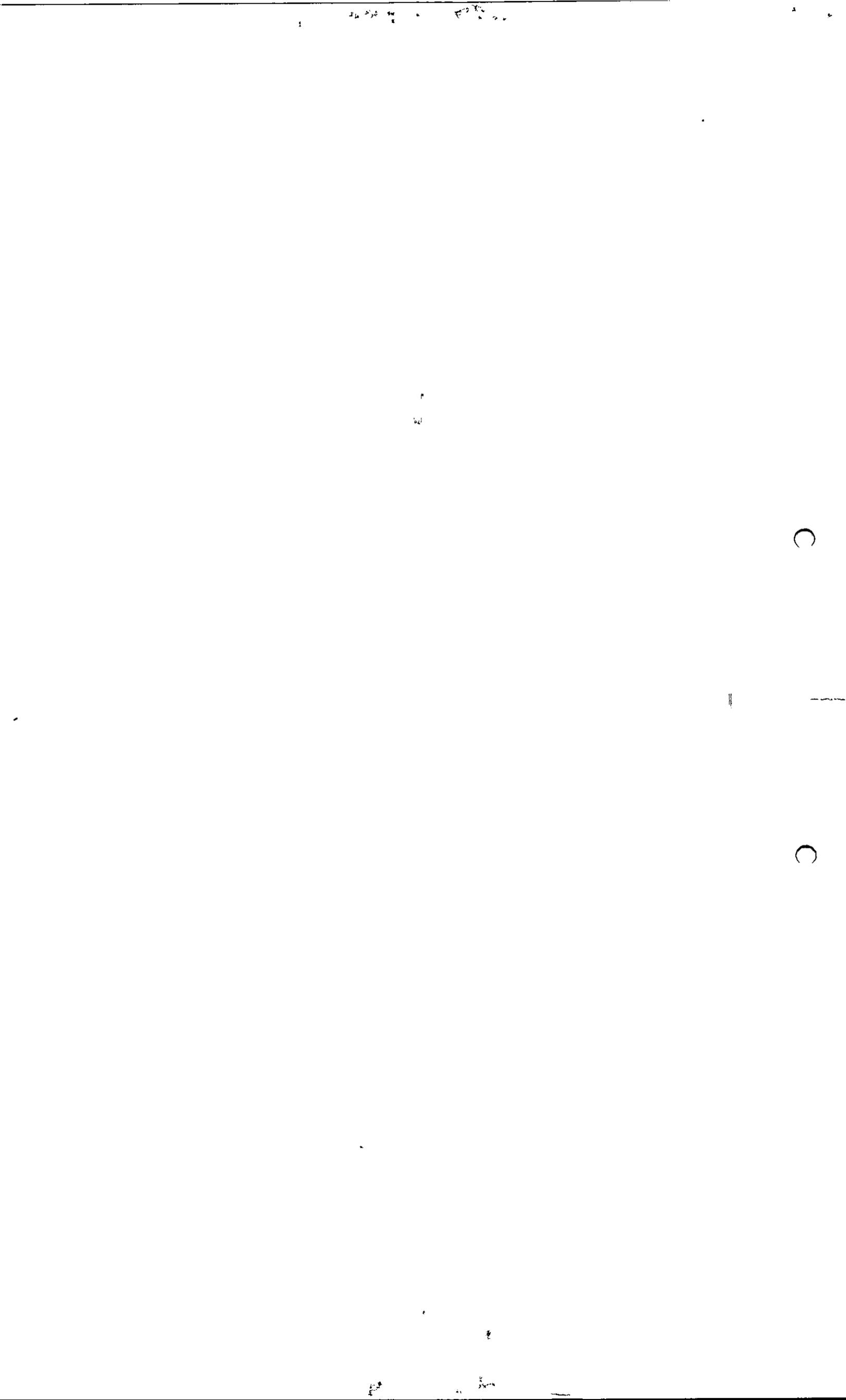
Ante la detección del incumplimiento de los requerimientos mínimos necesarios para el otorgamiento de la habilitación automática se procederá a rechazar la solicitud.

El rechazo del trámite no invalida a la formulación de una nueva solicitud de habilitación automática.-----

**ARTÍCULO 8°: VERIFICACIÓN PREVIA O POSTERIOR AL INICIO DE LA**  
----- **ACTIVIDAD.** La verificación que realizará la Autoridad de Aplicación, previo al inicio de la actividad o con posterioridad a ello, según el tipo de habilitación de que se trate, constatará:

1) La coincidencia entre lo declarado, y lo realmente explotado.

2) Si la actividad y el establecimiento se ajustan a todas las normas de seguridad, salubridad, moralidad, higiene y funcionamiento que las reglamentan, en especial si se tratase de establecimientos que compren, vendan, fraccionen y/o expendan alimentos de cualquier tipo, ya sea envasado o a granel.-----





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**ARTÍCULO 4°: HABILITACIONES AUTOMÁTICAS.** Son aquellas que no  
----- requieren inspección previa para el comienzo del ejercicio de la actividad en el local por el cual se solicita la habilitación.

A los fines de esta habilitación se requerirá:

La presentación de una nota por medio de la cual el solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el local cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de una actividad económica determinada o varias en conjunto; comprometiéndose al mantenimiento de tales condiciones.

La presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones a que refiere el inciso precedente, según lo determine la reglamentación, así como aquella relativa a la identificación personal del solicitante y la titularidad o posesión del inmueble.

Únicamente en los que establezca la Autoridad de Aplicación, la presentación de un informe técnico rubricado por profesionales registrados y colegiados ante los Colegios Profesionales respectivos de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la materia.-----

**ARTÍCULO 5°: HABILITACIONES SIMPLES CON PLANO.** Son aquellas que,  
----- atento los parámetros de criticidad dispuestos por la Autoridad de Aplicación, conforme lo prevé el artículo 3°, no requerirán de una inspección previa para el comienzo del ejercicio de la actividad en el local por el cual se solicita la habilitación, debiendo, a los requisitos expuestos en el artículo precedente, adicionarse la presentación de planos de obra, habilitación, ventilación mecánica o de instalaciones específicas.-----

**ARTÍCULO 6°: HABILITACIONES ESPECIALES.** Son aquellas que, atento los  
----- parámetros de criticidad dispuestos por la Autoridad de Aplicación, conforme lo prevé el artículo 3°, amén del cumplimiento de los requisitos a que refieren los artículos 4° y 5°; requerirán de la realización de una inspección previa a la emisión del acto administrativo otorgante de la habilitación. -----

**ARTÍCULO 7°: PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIONES AUTOMÁTICAS  
----- Y SIMPLES CON PLANO.** Verificado el cumplimiento formal de los requerimientos expuestos en los artículos 4° y 5°, dependiendo el tipo de habilitación que corresponda, y aprobado el uso del suelo según zonificación,





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

## ORDENANZA

### FACILIDADES EN HABILITACIONES PARA PROMOVER EL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN

#### LIBRO I - HABILITACIONES

**ARTÍCULO 1°: HABILITACIONES.** Establécese el marco regulatorio general ----- para la tramitación de la habilitación de un espacio físico destinado al desarrollo de actividades económicas, siendo sus principios rectores la gratuidad, simplificación de trámites y reducción de plazos administrativos.-----

**ARTÍCULO 2°: GRATUIDAD DE LA HABILITACIÓN.** Deróguese toda norma ----- que establezca una tasa, derecho, canon o cualquier otro tipo de tributo municipal cuyo hecho imponible se vincule con la tramitación de una habilitación de un establecimiento destinado a una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, independientemente de que se trate de la habilitación en sí o de un cambio de titularidad del solicitante de dicho trámite en curso; una transferencia de la habilitación ya otorgada; o una anexión o modificación de rubro.

La gratuidad dispuesta en el párrafo precedente, bajo ninguna circunstancia librará de la tramitación de la habilitación correspondiente ni del cumplimiento de toda otra normativa vigente que pudiera corresponder.-----

**ARTÍCULO 3°: TIPOS DE HABILITACIÓN.** La Autoridad de Aplicación ----- elaborará un catálogo de establecimientos, actividades, maquinarias, elementos y sustancias críticos y de alta criticidad.

Dependiendo el grado de criticidad, las habilitaciones podrán ser:

Automáticas.

Simple con Plano.

Especiales.

Las industrias, debido a su impacto en el medio ambiente y a la complejidad de sus procesos productivos, serán consideradas como rubros críticos, y por ende todas tramitarán habilitaciones especiales, requiriéndose la aprobación de la inspección previa correspondiente.-----



**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**Visto y Considerando**

Que el país se encuentra atravesando una profunda crisis económica y social,

Que ha quedado ampliamente demostrado que las políticas sociales asistencialistas, sin la concurrente creación de soluciones estructurales, no son eficientes para la mejora del tejido social, acarreando consecuencias severas, profundas y complejas de revertir,

Que los índices de pobreza del Conurbano Bonaerenses son alarmantes, habiendo superado a la mitad de la población ya en el último semestre de 2020,

Que dada la naturaleza de la problemática, ésta involucra a todos los actores sociales, quienes deben participar activamente en la puesta en marcha de acciones concretas,

Que no puede soslayarse que la generación de empleo formal, digno y de calidad es una condición indispensable para la lucha contra la pobreza y la desigualdad,

Que para ello consideramos esencial contribuir mediante políticas públicas activas que fomenten la reactivación y el crecimiento socioeconómico y productivo local, promuevan el desarrollo competitivo de las pequeñas y medianas empresas existentes, como así también al surgimiento de nuevos emprendimientos y la radicación de industrias en el ejido municipal, generando empleo de calidad,

Que adicionalmente, estimamos prioritario el acompañamiento a pequeños emprendedores que, de manera individual o asociativa, desarrollen actividades económicas autogestivas de generación de ingresos,

Que la implementación de estas políticas redundará en un mayor desarrollo económico, se regularizarán gran cantidad de comercios e industrias que no posean habilitaciones o las tengan en forma precaria, generando además más ingresos para el municipio dado que al aumentar la cantidad de Pymes registradas contribuirán con un mayor aporte de las tasas correspondientes

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

**ORDENANZA N° 5.251**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

2

1

2

1



1

1

1

1



**1983 - 2.023**

**Visto:**

La destacada actuación de la joven Guillermina De Benedetto Klajnberg en los primeros juegos panamericanos indoor championships de arquería (realizado en nuestro país entre el 28 de Agosto y el 3 de Setiembre próximo pasado), donde obtuvo la medalla de oro en la categoría sub 18; y

**Considerando:**

Que Guillermina con solo 16 años se ha convertido en una de las máximas promesas Argentinas de este deporte.

Que a los 12 años comenzó a practicar la modalidad de arco compuesto siendo destacables sus aptitudes y su compromiso con el deporte.

Que a fines del año 2022 se consagro campeona nacional sub18.

Que en el mes de abril del presente año, en el evaluatorio con vistas a la copa sudamericana a disputarse en Ecuador fue seleccionada como titular de la selección argentina categoría sub 18.

Que durante su preparación ha realizado entrenamientos de alta competencia en instalaciones del CENAR y en otros centros de alto rendimiento, mejorando día a día sus habilidades.

Que durante los días de entrenamiento y dedicación deportiva nunca descuido sus estudios secundarios demostrando que el esfuerzo y el mérito son cualidades indispensables para lograr los objetivos.

Que Guillermina, con sus 16 años, es un claro ejemplo para nuestra juventud dando valor a la práctica deportiva y la educación como baluartes del desarrollo humano.

Que por su destacado desempeño nos permite a los rodriguenses sentirnos orgullosos que jóvenes con talento, nacidos en nuestra localidad, puedan triunfar y ser dignos representantes de nuestra ciudad y de nuestro país.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante elevan el

**DECRETO Nº 1.107**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

1

-



.

\*



.

.



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

40 AÑOS  
DE DEMOCRACIA

Fs. ....

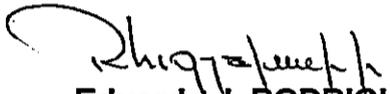
1983 - 2.023

**DECRETO**

**Artículo 1º:** Declárese personalidad destacada de General Rodríguez a la  
----- Srta. Guillermina De Benedetto Klajnberg por su brillante  
actuación en el reciente PANAMERICANO de ARQUERIA INNDOR  
CHAMPIONSHIP donde obtuviera la medalla de ORO para nuestro país, en la  
categoría Sub 18, arco compuesto.-----

**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con sus vistos y  
----- considerandos y dese amplia difusión.-----

SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL  
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRES.-----

  
**Eduardo J. RODRIGUEZ**  
Secretario  
H.C.D. de General Rodríguez



  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de General Rodríguez



1983 - 2.023

**Visto:**

La destacada tarea realizada por la Dra. María Cristina Russo en relación a la protección y cuidado del ambiente en el área denominada Monte del Hospital, y

**Considerando:**

Que la Dra. María Cristina Russo en compañía de varios vecinos de la ciudad viene realizando una importante tarea comunitaria que tiene como principal objetivo la preservación de un bosque centenario al que llamamos el pulmón verde de nuestra ciudad.

Que junto a varios vecinos vienen realizando jornadas de concientización para evitar la tala de un lugar emblemático para los Rodriguenses, que además de conformar un sitio histórico guarda una fundamental relación con el ambiente y el ecosistema.

Que por el trabajo mancomunado que vienen realizando junto al grupo de vecinos quienes se han transformado en garantes de la conservación del mencionado monte del hospital y en relación directa con este concejo deliberante se ha dictado una ordenanza que protege la totalidad de las hectáreas municipales en donde se encuentran este bosque centenario.

Que han sido de público conocimiento su labor incansable en pos de hacer saber a nuestros vecinos de la importancia que tiene en el medio ambiente la preservación de un espacio que entre otras cosas tiene la propiedad de asegurar el aire puro, que siempre identifico a nuestro distrito siendo nombrado como la CIUDAD DE EL BUEN AIRE.

Que la problemática del ambiente es uno de los desafíos del presente y del futuro, por lo tanto cualquier acción que se realice en favor de su preservación debe ser reconocida y valorada, como así también a todas aquellas personas que tengan iniciativas personales o comunitarias en favor de la defensa de nuestro hábitat.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante elevan el

**DECRETO Nº 1.108**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**Artículo 1º:** Declárese personalidad destacada de General Rodríguez a la \_\_\_\_\_ Dra. María Cristina Russo por su labor realizada en la concientización del cuidado y la protección del medio ambiente, específicamente en el área denominada del Monte del Hospital Vicente López y Planes. \_\_\_\_\_





**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**40 AÑOS  
DE DEMOCRACIA**

**1983 - 2.023**

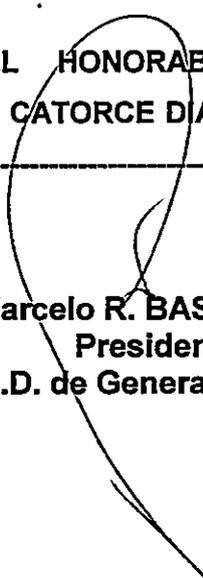
**Artículo 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con sus vistos y  
----- considerandos y dese amplia difusión.-----

**SANCIONADO EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRES.**-----

  
**Eduardo J. RODRIGUEZ**  
**Secretario**

**H.C.D. de General Rodríguez**



  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
**Presidente**

**H.C.D. de General Rodríguez**





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1.983 – 2.023

**RESOLUCIÓN N° 1.290**

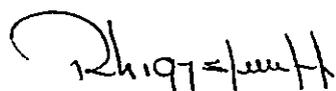
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCIÓN**

**ARTICULO 1º:** Concédese la prórroga para la presentación del Presupuesto de -----Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2.024, solicitada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 36 del Decreto Ley 6769/58, hasta el Martes 12 de diciembre del corriente año inclusive.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

  
EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



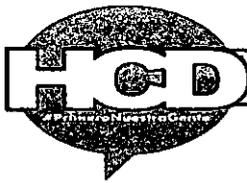
  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

1952

1952

C

O



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**  
1983- 2.023

**VISTO:**

La evidente falta de dotación de Agentes de las Fuerzas Federales de Seguridad, especialmente Gendarmería, que hasta el 2019 operaban regularmente en la Ciudad de General Rodríguez, trabajando en forma conjunta con las Fuerzas de la Provincia de Buenos Aires y con la colaboración del municipio en ese entonces para prevenir y combatir el avance del delito en el Partido de General Rodríguez;

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos en reiteradas oportunidades han manifestado la falta de fuerzas policiales en sus barrios

Que según información de Gendarmería Nacional hacia fines de 2019, esa fuerza federal contaba con al menos siete mil (7.000) efectivos en diferentes zonas del Conurbano Bonaerense, a fin de prevenir el avance del delito. Dentro de esa dotación en General Rodríguez operaban regularmente un porcentaje asignado y coordinado con la Provincia y el Municipio.

Que esa coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno y con la voluntad política del Municipio es de destacar que la labor desplegada de forma conjunta hizo que en el Partido de General Rodríguez el delito estuviera controlado.

Que la misión asignada por la Ley 18.711 a la Gendarmería Nacional es la de garantizar la seguridad de la ciudadanía en todos los lugares de nuestro país en donde la misma se encuentre amenazada.

Que el abandono del Gobierno Nacional y Provincial a nuestro municipio se ve reflejado en la falta de recursos para Seguridad, donde hay una evidente escasez de recursos materiales para darle soporte a los recursos humanos locales que hacen lo que pueden, con mucha vocación de servicio pero sin que existe un evidente crecimiento del delito en nuestra ciudad en sus diferentes modalidades apoyo político.

Que existe un evidente crecimiento del delito en nuestra ciudad en sus diferentes modalidades

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**RESOLUCION N° 1.291**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCION**

**ARTICULO1º:** El honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez

1954

1954

1954

1954

1954



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**40** AÑOS  
DE DEMOCRACIA

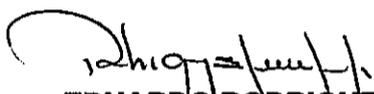
1983- 2.023

\_\_\_\_\_ solicita la Sr. Ministro de Seguridad de la Nación Argentina, disponga el envío de Gendarmería Nacional al Partido de General Rodríguez en razón de prevenir y combatir el avance del delito y garantizar la seguridad de los ciudadanos. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento

\_\_\_\_\_ Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** \_\_\_\_\_

  
EDUARDO RODRIGUEZ

SECRETARIO

H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



  
MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ

1

2

3

4

5

C

C



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**VISTO:**

El reclamo recibido del vecino de la casa ubicada en Bernardo de Irigoyen 725 del barrio Raffo, en relación al mal funcionamiento de las luminarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el vecino nos manifestó su preocupación por la ausencia o mal funcionamiento de las luminarias de Bernardo de Irigoyen 725 entre Formosa y Misiones del barrio Raffo.

Que la necesidad de los vecinos de tener una correcta iluminación en la cuadra no solo es para obtener la función primaria que las mismas brindan sino también la colaboración que estas hacen a la seguridad.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar dicho servicio, la mantención y reparación del mismo.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN Nº 2.865**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área \_\_\_\_\_ que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

La colocación de luminarias faltantes en la calle Bernardo de Irigoyen 725 entre Formosa y Misiones del barrio Raffo. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento \_\_\_\_\_ Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** \_\_\_\_\_

  
**EDUARDO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
**PRESIDENTE**

**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

1941



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

**VISTO:**

El reclamo recibido del vecino de la casa ubicada en Bernardo de Irigoyen esquina Formosa del barrio Raffo, en relación al mal funcionamiento de las luminarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el vecino nos manifestó su preocupación por la ausencia o mal funcionamiento de las luminarias de Bernardo de Irigoyen esquina Formosa del barrio Raffo.

Que la necesidad de los vecinos de tener una correcta iluminación en la cuadra no solo es para obtener la función primaria que las mismas brindan sino también la colaboración que estas hacen a la seguridad.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar dicho servicio, la mantención y reparación del mismo.

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN Nº 2.866**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE**

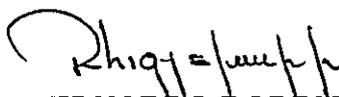
**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º:** Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área \_\_\_\_\_ que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

La colocación de luminarias faltantes en la calle Bernardo de Irigoyen esquina Formosa del barrio Raffo. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento \_\_\_\_\_ Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** \_\_\_\_\_

  
**EDUARDO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO**  
**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
**PRESIDENTE**  
**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**

1.983 – 2.023

**VISTO:**

El reclamo recibido de los vecinos del barrio La Campanilla por la necesidad de realizar el entubado de la calle Zapala entre Neuquén y Rio Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos manifestaron su preocupación por la necesidad de realizar el entubado en la calle Neuquén y Rio Negro del barrio La Campanilla;

Que, dicha situación es de suma urgencia y necesidad para los vecinos, que se ven afectados por la misma;

Que, dicho reclamo fue presentado por Mesa de Entradas el 22 de junio de 2.021 y aún no obtuvieron respuestas;

Que, es responsabilidad del Estado Municipal garantizar el mejoramiento y acondicionamiento de los barrios para brindar así una mejor calidad de vida a los vecinos;

Que, dicho reclamo de los vecinos;

**Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 2.867**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

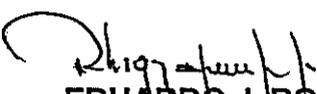
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

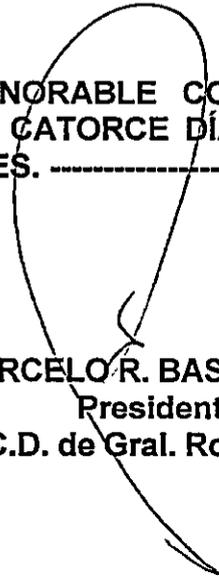
La colocación del entubado en la calle Zapala entre Neuquén y Rio Negro del barrio La Campanilla.-----

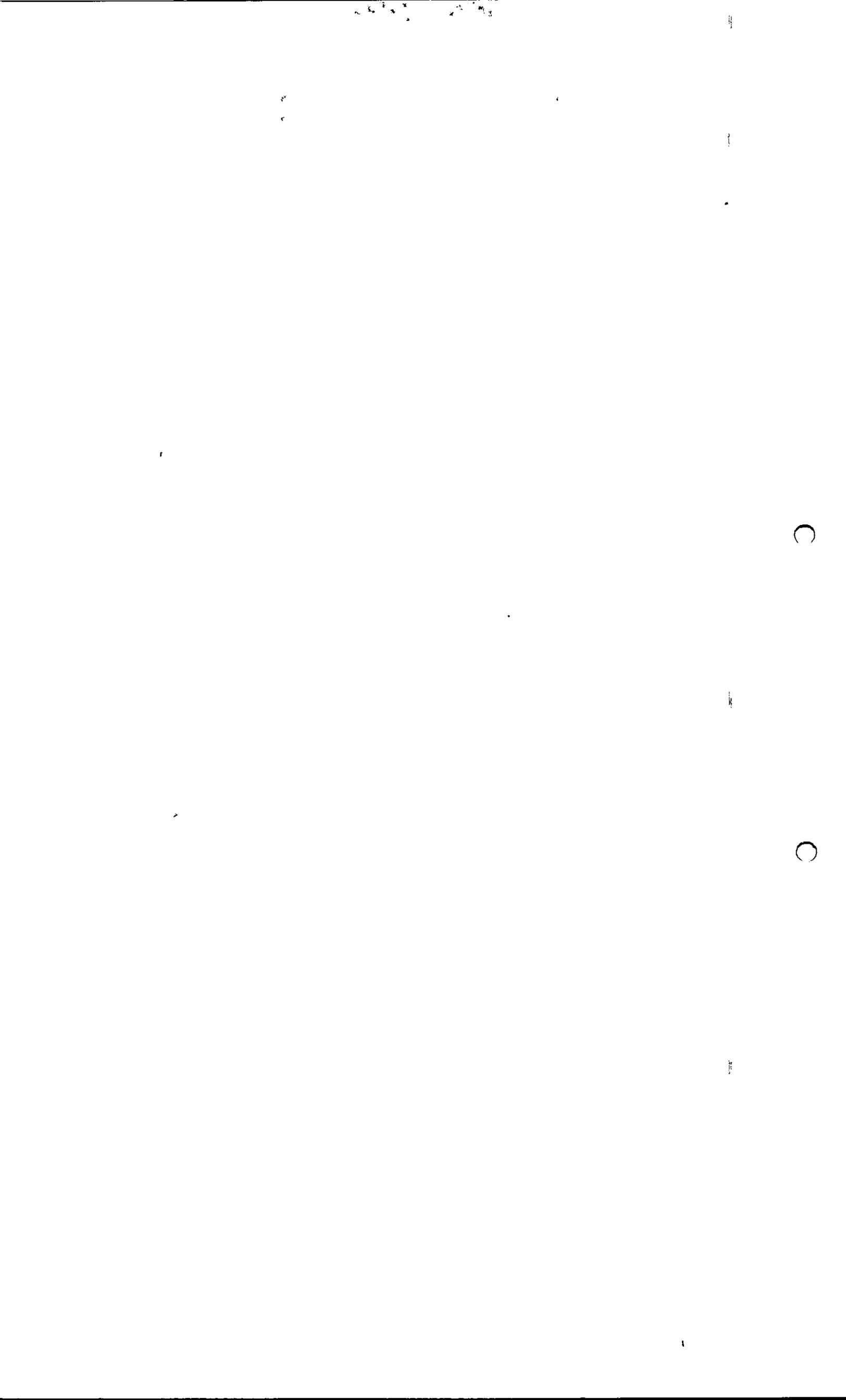
**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese con su Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----**

  
EDUARDO J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**VISTO:**

El reclamo recibido por los vecinos de la calle Chubut del barrio Villa Vengochea, en relación a la falta y al mal funcionamiento de las luminarias de la calle mencionada y,

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos manifestaron su preocupación por la ausencia y mal funcionamiento de las luminarias de la calle Chubut Entre Víctor Hugo y Coronado del barrio Villa Vengochea.

Que también nos explicaron que la luz led ubicada en uno de los postes de la cuadra funcionaba correctamente, pero un día empleados de EDENOR se robaron la lámpara led del mismo. Después del reclamo efectuado ante lo sucedido fueron a colocarles otra lámpara que a los pocos días dejó de funcionar.

Que la necesidad de los vecinos de tener una correcta iluminación en la cuadra no solo es para obtener la función primaria que las mismas brindan sino también la colaboración que estas hacen a la seguridad.

Que es responsabilidad del Estado Municipal garantizar dicho servicio, la mantención y reparación del mismo.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la

**COMUNICACIÓN N° 2.868**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE**

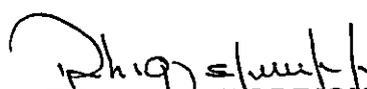
**COMUNICACIÓN**

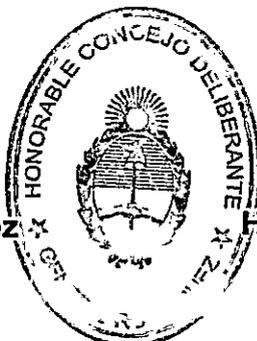
**Artículo 1°:** Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que ----- corresponda proceda en el plazo de 10 días a:

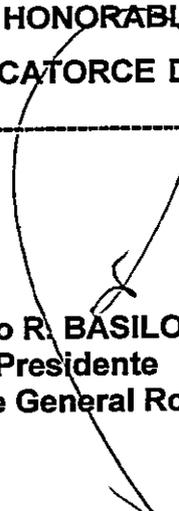
La reposición y colocación de artefactos lumínicos y lámparas led de la calle Chubut entre Víctor Hugo Y Coronado del barrio Villa Vengochea.-----

**Artículo 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRES.**-----

  
**Eduardo J. RODRIGUEZ**  
Secretario  
H.C.D. de General Rodríguez



  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de General Rodríguez

C

-

C

1



**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**VISTO:**

El pedido de los vecinos por el mejoramiento de la calle Rosales entre Baradero y Florida del barrio Almirante Brown y,

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de la calle Rosales entre Baradero y Florida del barrio Almirante Brown nos manifestaron el gran deterioro de la calle mencionada y las dificultades que esto conlleva en el día a día para cada uno de ellos.

Que además en la calle mencionada viven 3 familias con personas con discapacidad que necesitan ser trasladadas a sus terapias y las condiciones de la calle dificulta la tarea, además de la libre y segura transitabilidad de peatones y vehículos que allí transitan.

Que el deterioro de la misma impide que los vecinos puedan circular y acceder con facilidad en el barrio.

Que es responsabilidad del estado garantizar el mantenimiento y el buen estado de la vía pública.

Que según nos manifiestan los vecinos toda esta situación genera un sentimiento de abandono que perciben por parte de Estado Municipal.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la

**COMUNICACIÓN Nº 2.869**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1º:** Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área que ----- corresponda proceda en el plazo de 15 días a:

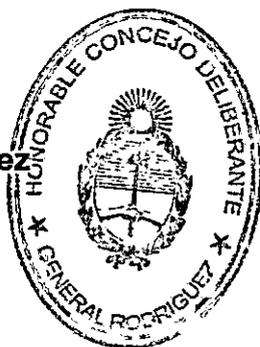
El arreglo de la calle Rosales entre Baradero y Florida del barrio Almirante Brown.-

**Artículo 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento ----- Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRES.-----**

*Eduardo J. Rodríguez*  
**Eduardo J. RODRIGUEZ**  
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



*Marcelo R. Basilotta*  
**Marcelo R. BASILOTTA**  
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**VISTO:**

El pedido de los vecinos por el mejoramiento de la calle Agustín Magaldi entre Juan C. Dávalos y ruta 5 (ex Ruta 7) del barrio La Posta y,

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos de la calle Agustín Magaldi entre Juan C. Dávalos y Ruta 5 (ex Ruta 7) del barrio La Posta manifiestan el deterioro de la calle mencionada.

Que esta problemática dificulta la libre y segura transitabilidad de peatones y vehículos.

Que el deterioro de la misma impide que los vecinos puedan circular y acceder con facilidad en el barrio.

Que es responsabilidad del Estado garantizar el mantenimiento y el buen estado de la vía pública.

Que según nos manifiestan los vecinos toda esta situación genera un sentimiento de abandono que perciben por parte del Estado Municipal.

**Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN Nº 2.870**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

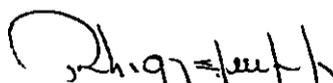
**ARTICULO 1:** Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área

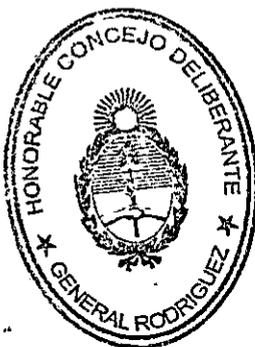
-----que corresponda proceda en el plazo de 15 días a:

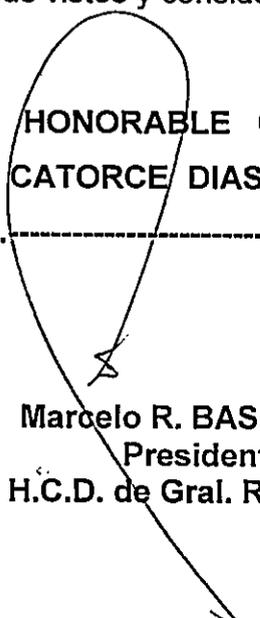
El arreglo de la calle Agustín Magaldi entre Juan C. Dávalos y Ruta 5 (ex Ruta 7) del barrio La Posta.-----

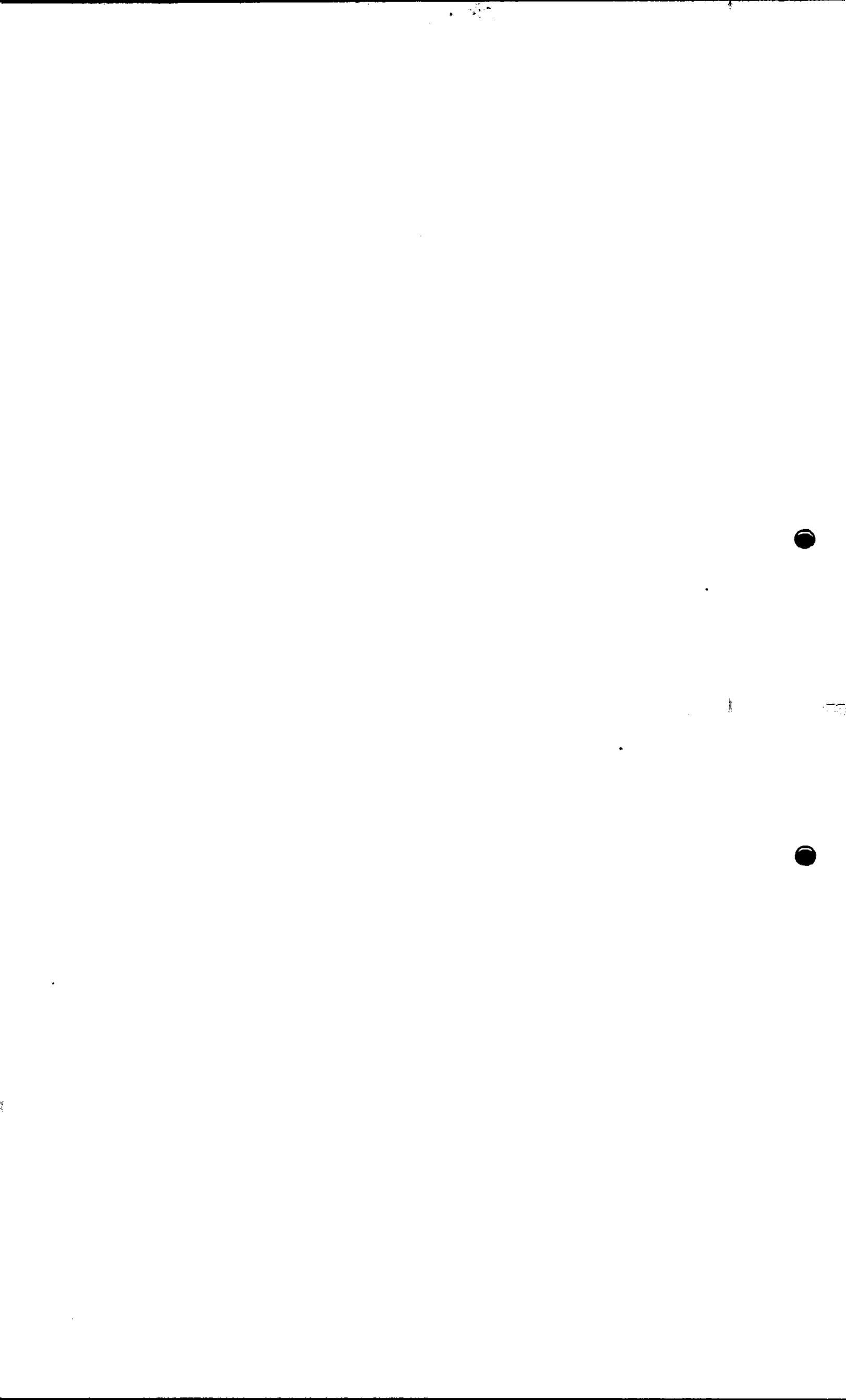
**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.---

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

**VISTO:**

La falta de iluminación de diferentes vías de acceso a General Rodríguez, favoreciendo a accidentes viales y diferentes hechos delictivos de los cuales son víctimas los vecinos de nuestro distrito de General Rodríguez

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos en reiteradas oportunidades han presentado quejas sobre la falta de iluminación de los principales accesos y rutas por donde ellos transitan.

Que las Ruta Provincial 24 (ex 197), Ruta Provincial N° 7, Calle Corrientes entre Ruta 24 y 7, y Ruta Provincial 28 presentan escasa iluminación.

Que la escasa iluminación favorece a que haya más accidentes de tránsito, que la zona sea más insegura para los vecinos, que las paradas de colectivo al estar oscuras se convierten en punto clave para los delincuentes.

Que los estudiantes y trabajadores en época invernal tienen que esperar el colectivo a oscuras.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 2.871**

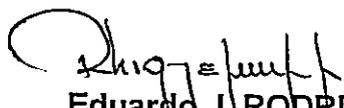
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

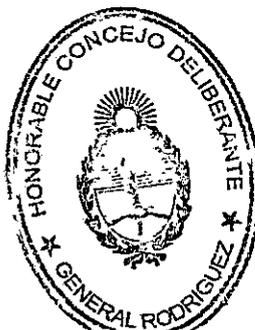
**COMUNICACION:**

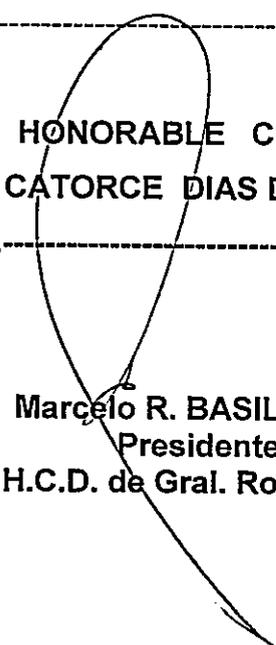
**ARTICULO 1:** Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a -----través del área que corresponda proceda a solicitar el cambio de luminarias quemadas y colocación de luminarias ausentes en las siguientes rutas y accesos: Ruta Provincial 24 (ex 197), Ruta Provincial N° 7, Calle Corrientes entre 24 y 7 y Ruta Provincial 28.-----

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese con sus vistos y considerandos a Departamento -----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----**

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**VISTO:**

Es lamentable el estado en que se encuentra nuestro cementerio municipal y

**CONSIDERANDO:**

Que su abandono y falta de limpieza, causa entre la comunidad, gran pesar pues allí descansan los restos de conciudadanos que han forjado nuestra comunidad.

Que, muchas nicheras no tienen tapas, dejando a la vista los ataúdes que lógicamente se deterioran por no estar protegidos.

Que bóvedas centenarias tienen las puertas abiertas y carecen de total mantenimiento.

Que los senderos interiores están completamente descuidados, tienen pozos de gran tamaño, generando peligrosidad en las personas mayores. Los espacios que estaban cubiertos de césped y flores, ya no existen.

Que, muchas de las canillas están rotas impidiendo lavado de manos o cambio de agua para las flores.

Que, los sanitarios no están en condiciones higiénicas adecuadas.

Que, el entorno del cementerio está lleno de hierbas de toda índole, creciendo en algunos lugares y secas en otro.

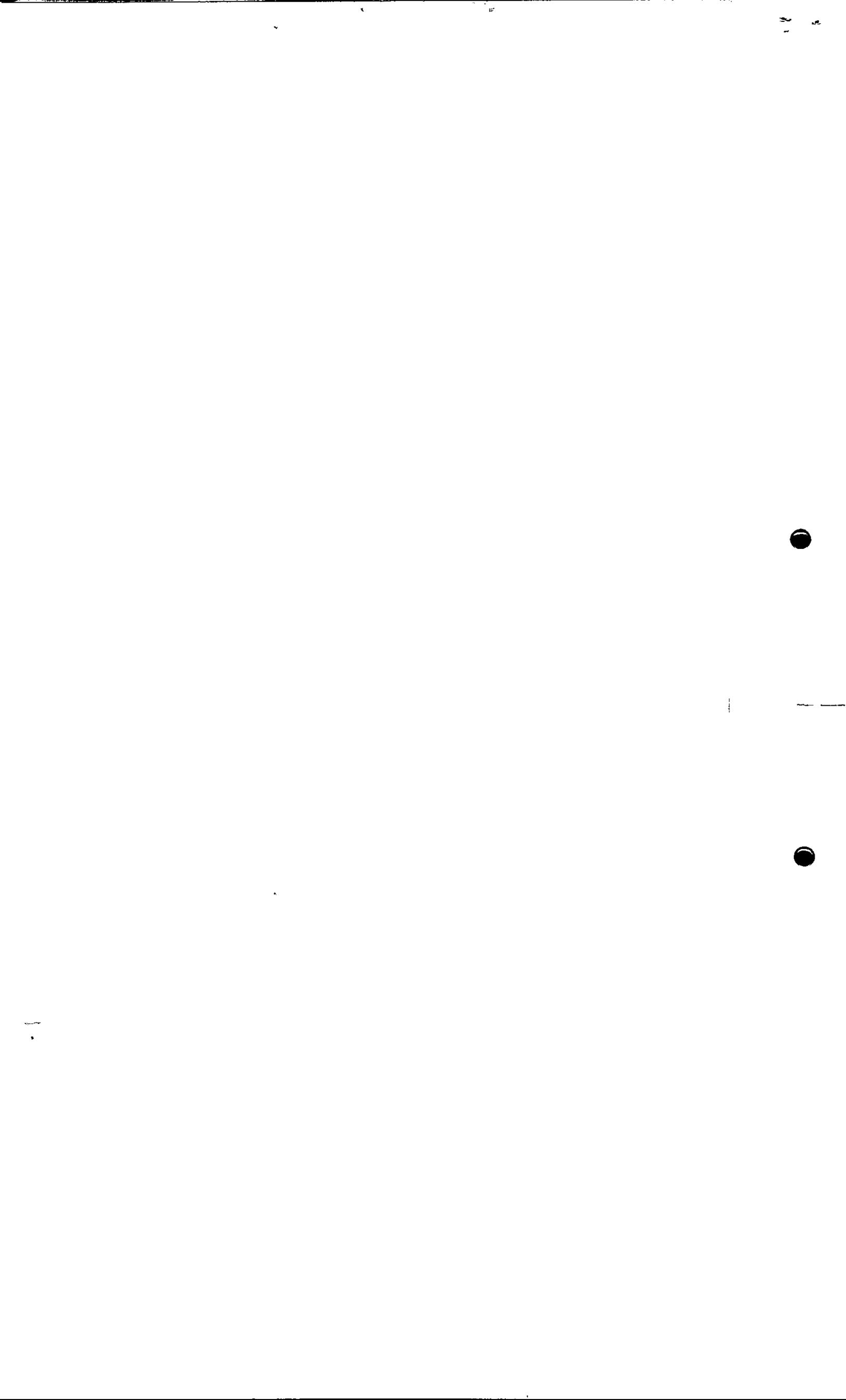
Que, resulta difícil entender cómo se permitió que se llegue a esta situación de abandono, en un lugar donde lo que debe primar es el respeto, dado que allí descansan nuestros seres queridos.

Que es imperioso contar con urgencia con un nuevo cementerio municipal, con mejores comodidades, más moderno y con una mayor contención para los familiares visitantes habituales

**Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 2.872**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

### COMUNICACIÓN

**ARTICULO 1:** El Concejo Deliberante de General Rodríguez, solicita al  
-----Departamento Ejecutivo realice el mantenimiento necesario en el  
Cementerio Municipal, tanto en el interior como en el exterior. Atendiendo las  
cuestiones descriptas en los considerandos.-----

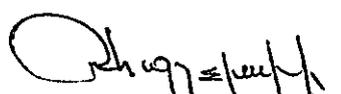
**ARTÍCULO 2º:** Se solicita a Dpto. Ejecutivo que informe que diligencias se han  
-----desarrollado para la creación de nuevo Cementerio Municipal.

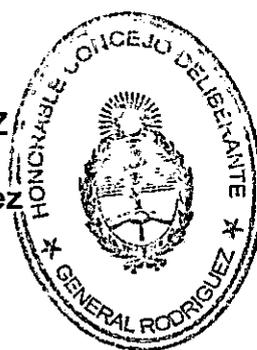
En el caso de encontrarse en curso un proyecto para su creación, indicar:

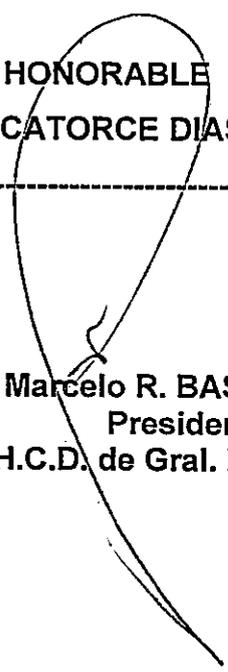
- Ubicación y superficie que afectaría
- Presupuesto aproximando para su construcción
- Modalidad de servicio (cementerio parque o tradicional).-----

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y  
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

La notoria falta de control vehicular y la ausencia de personal de control de tránsito en los lugares con mayores requerimientos del distrito y

**CONSIDERANDO:**

Que el permanente reclamo de los vecinos respecto del deficiente ordenamiento vehicular nos hace inferir que no existe una política planificada en materia de transporte y tránsito

Que se observa un importante incremento en la violación de las normas de tránsito, producto del mal estacionamiento, excesos de velocidad en avenidas, camiones transitando por la planta urbana, etc. Sin que se aprecie inspectores ni móviles que trabajen en la prevención y en la sanción de infracciones eficientemente

Que es fundamental trabajar en políticas de prevención de accidentes, para lo cual se requiere un estricto control y presencia por parte de la policía de tránsito municipal

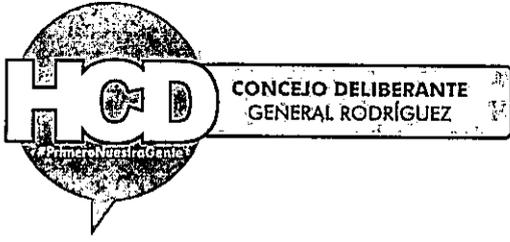
Que se observa permanentemente el tránsito de camiones de gran porte por calles en las cuales existe prohibición, ocasionando daños estructurales en las losas de la calzada. Como así también rotura de cables del alumbrado público, de servicios de telefónica y fibra óptica, producto de la altura de los camiones que circulan por esas calles

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 2.873**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

### COMUNICACIÓN

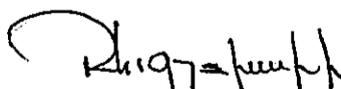
**ARTICULO 1:** Se solicita al Dpto. Ejecutivo que en un plazo de 15 días informe:

- a) ¿Con qué cantidad de personal afectado a la tarea de inspección de tránsito se cuenta en la actualidad?
- b) ¿Cuántos de ellos se encuentran operativos?
- c) ¿Qué cantidad de infracciones de tránsito se labraron en los últimos 3 meses?
- d) ¿Con qué cantidad de móviles operativos cuentan?
- e) ¿Qué funciones específicas cumplen cada una de las direcciones de la secretaria de tránsito?
- f) ¿Por qué motivo se permite el tránsito de camiones pesados sobre la calle Hipólito Irigoyen entre Av. San Martín y Aristóbulo del Valle, cuando hay una prohibición explícita al respecto?.....

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de prevenir accidentes y evitar daños, se solicita al .....Dpto. Ejecutivo, mediante el área de aplicación, proceda a realizar la señalización correspondiente donde se pueda visualizar la PROHIBICION DE CIRCULACION DE TRANSITO PESADO en el ejido urbano que así lo amerite.-

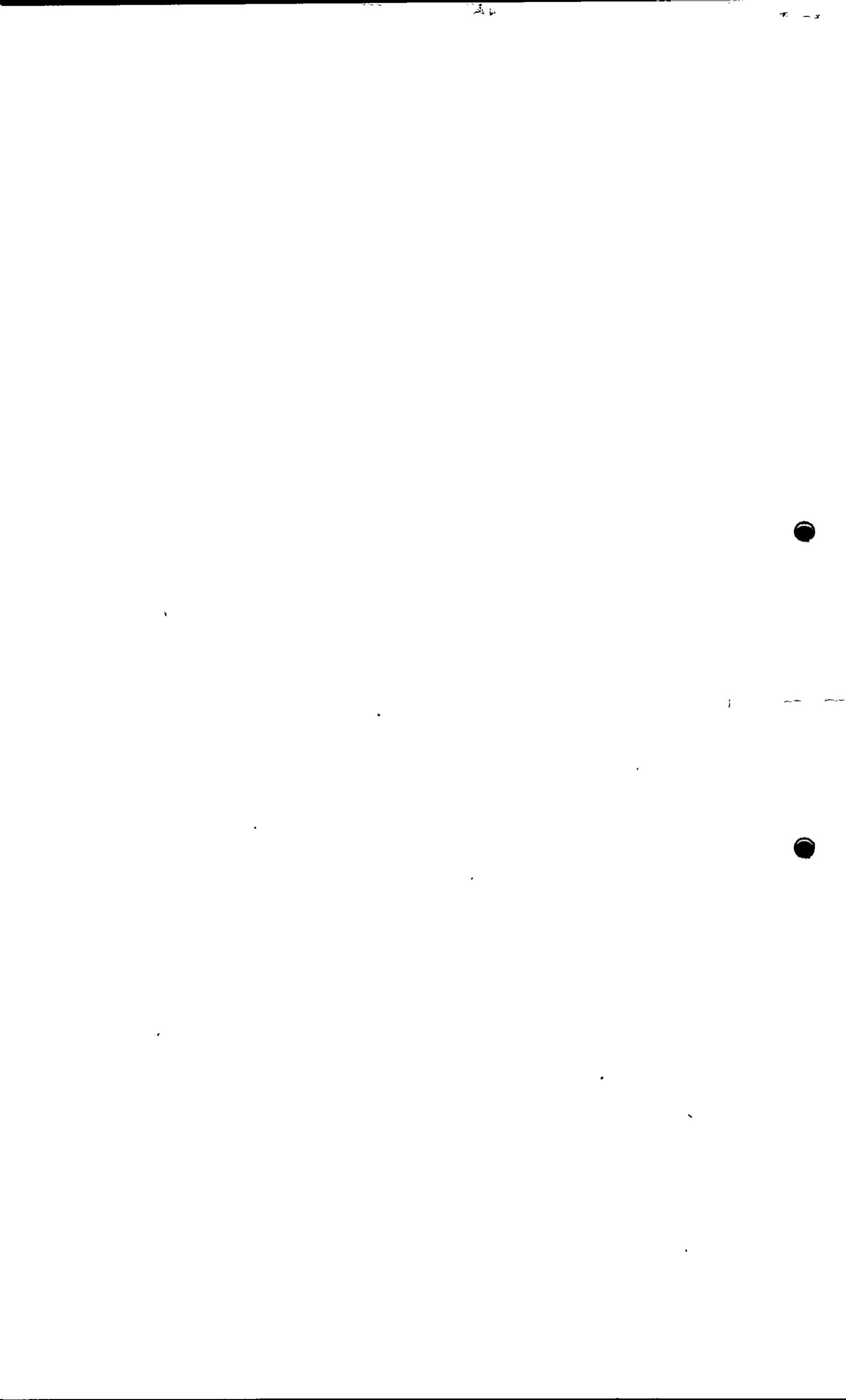
**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.---

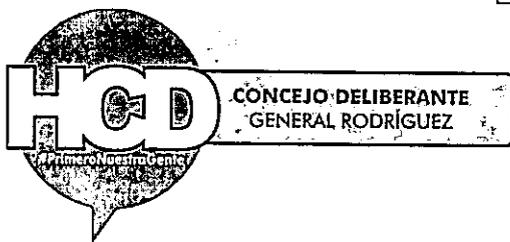
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez





**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

**VISTO:**

Lo solicitado por los vecinos del barrio Virgen del Carmen, donde manifiestan la problemática que viene ocurriendo respecto a la circulación vehicular en dicho barrio y

**CONSIDERANDO:**

Que las calles del mencionado barrio tienen la particularidad de ser extremadamente angostas

Que en muchas ocasiones se observan estacionados vehículos tanto del lado izquierdo como el derecho, imposibilitando la normal circulación del tránsito

Que se observa también estacionados vehículos pesados ocupando gran parte de la calzada y muchas veces imposibilitando el paso de los automóviles que suelen transitar por esos lugares

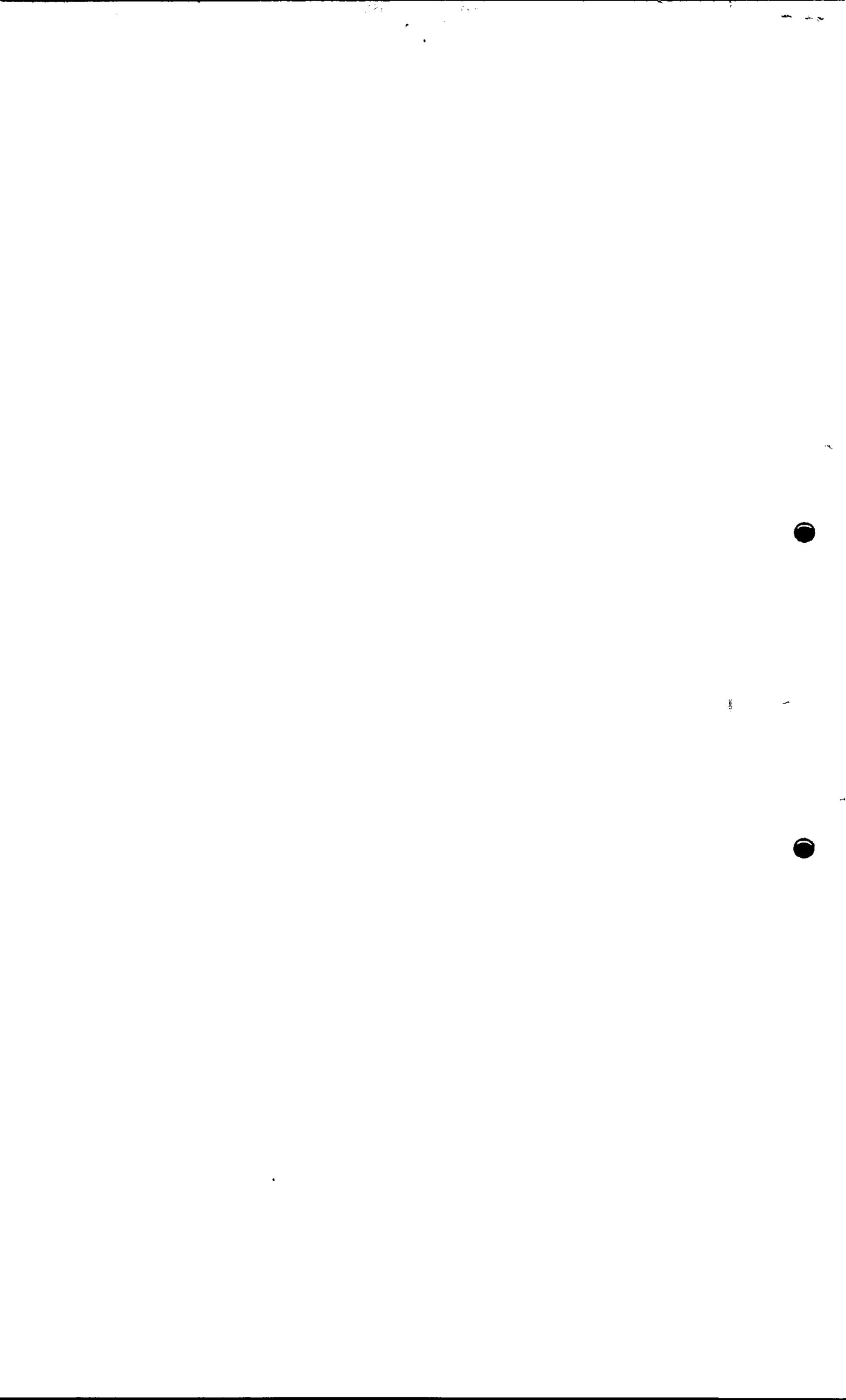
Que específicamente la calle French tiene doble circulación, es decir que los vehículos transitan en doble mano, existiendo estacionamientos en ambas direcciones

Que no existen señales de tránsito que permitan aclarar a los conductores los sentidos de circulación, ni la prohibición de estacionamiento

**Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 2.874**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

### COMUNICACIÓN

**ARTICULO 1:** Se solicita al Dpto. Ejecutivo que mediante el área que corresponda -----se proceda a realizar la señalización de los sentidos de circulación en todas las calles que correspondan al barrio Virgen del Carmen (ver ANEXO).

Así mismo se solicita colocar la cartelería correspondiente en donde se especifique la prohibición del estacionamiento sobre mano izquierda.-----

**ARTÍCULO 2º:** Se solicita al Dpto. Ejecutivo que evalúe la posibilidad de que las ----- calles Alvear y French tengan un único sentido de circulación.-----

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.---

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**-----

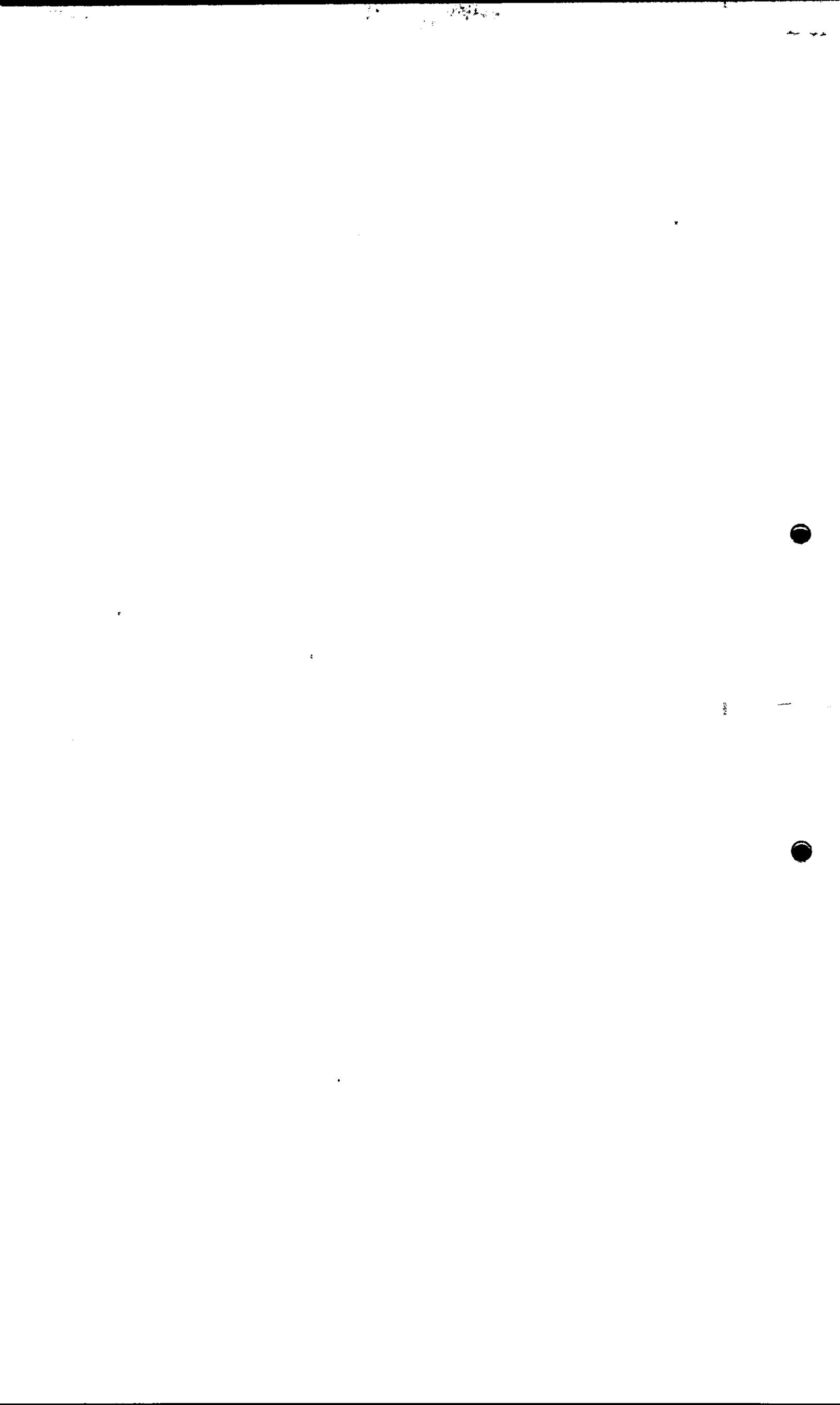
  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

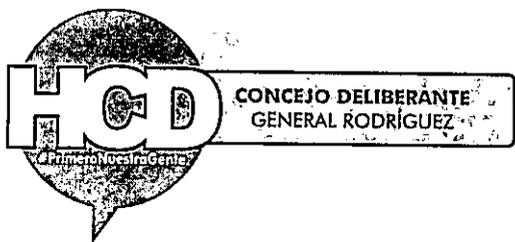


  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez









**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2023

**VISTO:**

La respuesta a la Comunicación aprobada por este Cuerpo que lleva el Nro. 2.671 inserta en el expediente 4050-7.087, remitida por el Departamento Ejecutivo con fecha 03/03/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido más de un año, y teniendo en cuenta que la Ordenanza Nro. 4.817, sobre Registro Municipal de Cavas y Canteras, sancionada en el año 2020 ya cumplió 3 años sin ser aún reglamentada.

Que dicha Ordenanza fue sancionada a instancias de un texto enviado por el Departamento Ejecutivo, quedando bajo la responsabilidad del propio Ejecutivo la redacción de la correspondiente reglamentación.

Que es inconcebible que una herramienta que permitiría generar importantes ingresos al erario municipal aún no se haya reglamentado dejando de percibir los mismos por todos estos años.

Que su no reglamentación y/o no aplicación implicaría un claro caso de incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.875**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACION:**

**ARTICULO 1:** El Honorable Concejo Deliberante De General Rodríguez solicita al -----Departamento Ejecutivo que en un plazo de 15 días informe:

1-1 Motivo por el cual aún no se encuentra reglamentada la Ordenanza 4817

1-2 Montos recaudados por aplicación de la Ordenanza Impositiva según consta en el Capítulo IV-Artículo 12 – ítem 29, durante todo el año 2022 y entre los meses de enero y mayo del presente año.

C

C



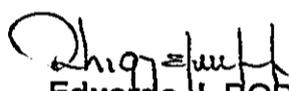
**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**

1983 - 2.023

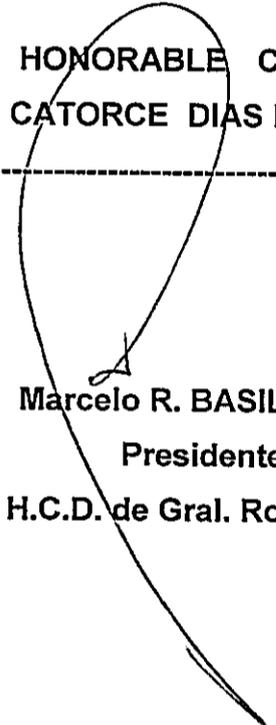
1-3 Que volumen en extracción de mineral se ha producido (estimado), en base al informe planímetro que cada empresa debe presentar anualmente y cuál sería el estimado en pesos que el municipio debería haber recaudado por dicha extracción.-----

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al departamento Ejecutivo con sus vistos y  
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRES.**-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



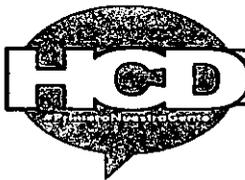
  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

1952

1952

1952

1952



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

**40** AÑOS  
DE DEMOCRACIA

1983- 2.023

**VISTO:**

La respuesta a la comunicación aprobada por este cuerpo que lleva el Nro. 4050-7258 recibida en el mes de setiembre de 2022, en donde a foja 9 se hace referencia a que el Dpto. ejecutivo habría enviado documentación en donde se acredita la información solicitada por este HCD respecto a los emprendimientos inmobiliarios Haras el Terraplén, Don Eugenio 1 y 2, Yachting Club Don Luis y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido casi 10 meses, entendemos que se deberían contar con las aprobaciones necesarias por parte del Dpto. Ejecutivo a los efectos de validar legalmente la situación de dichos emprendimientos

Que la reciente aprobación de las partidas provisorias para este tipo de barrios, avalarían una cierta legalidad o al menos eso podría entender el contribuyente

Que es determinante dar seguridad a toda aquella persona que desee invertir en este tipo de emprendimientos a los efectos de garantizar que los mismos cumplimentan los requisitos necesarios para la obtención de la documentación dominial correspondiente

Por lo expuesto EL Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente:

**COMUNICACIÓN Nº 2.876**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTICULO1º:** El honorable concejo deliberante de Gral. Rodríguez, solicita al Dpto. Ejecutivo que en un plazo de 15 días procesa a informar:

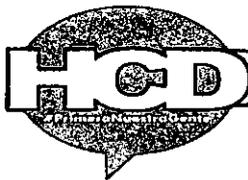
- a) Si los emprendimientos inmobiliarios denominados: Harás el terraplén, Eugenio 1, Eugenio 2, Yachting Don Luis, Barrio Renacer y el nuevo Barrio La Reserva (sitos sobre Ruta 6), han realizado el Pago de los Aranceles de derechos de oficina, según lo determina la Ordenanza Impositiva Nro. 4892 en su CAPITULO VII inciso 40, “convalidación técnica preliminar”, adjuntando copias fotostáticas donde conste los pagos realizados
- b) Dado que en respuesta a la comunicación Nro. 7258, no se suministró la información solicitada, insistimos en preguntar, si se realizaron los

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

1



“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”



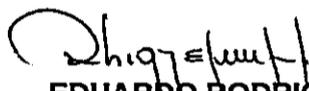
1983- 2.023

correspondientes pedidos de zonificación, en caso de ser afirmativo adjuntar la documentación que corresponda

- c) Todos los emprendimientos nombrados en los considerandos han solicitado la adhesión a la ley 14449, acceso justo al hábitat, por lo tanto, solicitamos que se informe:
  - a. Si dichos emprendimientos han tenido la aprobación correspondiente a nivel provincial como la ley refiere, y en ese caso remitir la documentación en donde se pueda verificar el trámite realizado
- d) La reciente aprobación de las ordenanzas que permiten crear partidas provisorias para ser aplicadas en este tipo de emprendimientos, y teniendo en cuenta que las mismas se apoyan en una validación emitida por la secretaria de Obras Publicas en donde se basa sobre el artículo 49 de la ley de hábitat 14449 que habla de “CONSORCIOS URBANISTICOS”. Dicho artículo versa sobre participación mixta (público privado). Indicar, para estos casos, ¿cuál sería la participación pública que realizaría el municipio? y ¿cuáles serían los beneficios que se obtendrían al utilizar este mecanismo? \_\_\_\_\_

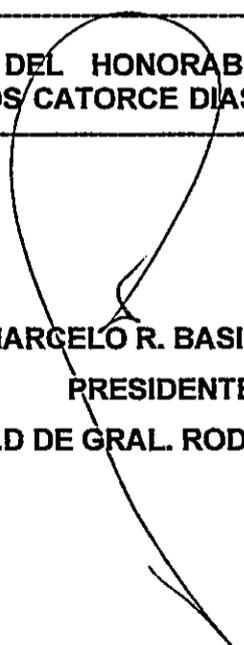
**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerando al Departamento  
\_\_\_\_\_ Ejecutivo. \_\_\_\_\_

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** \_\_\_\_\_

  
**EDUARDO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO**

**H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ**



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
**PRESIDENTE**

**H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ**

12

1

1

1

1

1

1

1



**40 AÑOS**  
**DE DEMOCRACIA**  
1983 - 2023

**VISTO:**

Los semáforos ubicados en la intersección de las calles Leloir y Av. Balbín, los cuales generan una gran congestión de tránsito especialmente en las horas pico, siendo actualmente la calle LELOIR una de las principales de ingreso a nuestra ciudad y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien para optimizar la circulación vehicular es necesario contar con sistemas inteligentes que permitan regular los tiempos de luz verde en los diferentes sentidos considerando el flujo de tránsito

Que entendiéndose que la adquisición de estos sistemas inteligentes deriva en una inversión que afecta el presupuesto municipal

Que es posible de todas maneras hacer más ágil la circulación aplicando algunas correcciones de bajo costo y que redundarían en mejorar notablemente los tiempos de espera en los semáforos en cuestión

Que notamos que al existir los semáforos instalados en las esquinas de BALBIN y LELOIR, no se justificaría la presencia de lomos de burros en ambas calles. Lomos de burro hacen más lenta la circulación y al no existir permitirían que el número de vehículos que pasen por cada apertura de semáforo en luz verde pasen de 6 a no menos que 12, según los cortes de tiempos programados en la actualidad

Que otra alternativa para mejorar la circulación es habilitar en los casos que correspondan los giros a la derecha según se muestra en el gráfico anexo

**Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN Nº 2.877**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

1000





**40 AÑOS**  
DE **DEMOCRACIA**  
1983 - 2.023

### COMUNICACIÓN

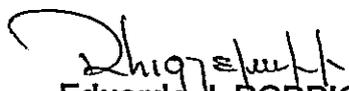
**ARTICULO 1:** Se solicita al Dpto. Ejecutivo que articule los mecanismos

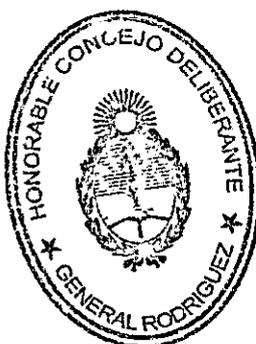
-----necesarios para la eliminación de los lomos de burro ubicados sobre la av. Balbín y Leloir, específicamente en su intersección.

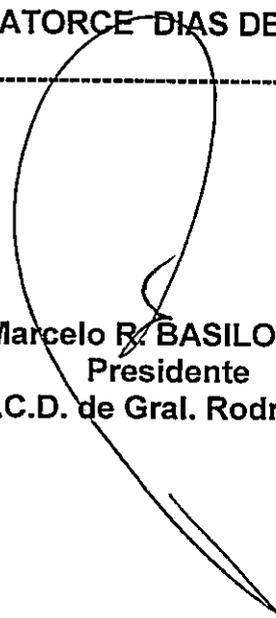
Así mismo se solicita que mediante el área técnica correspondiente se proceda a habilitar los giros a la derecha de los semáforos como se propone en el anexo.-----

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Dpto. Ejecutivo con sus vistos y considerandos.---

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

  
Eduardo J. RODRIGUEZ  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
Marcelo R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

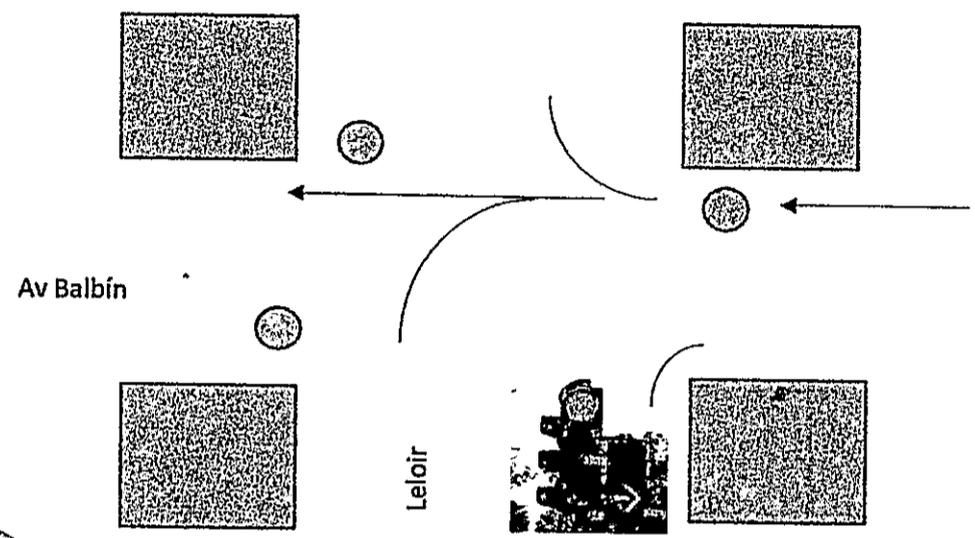
2

1

0

### ANEXO

## Ejemplo se circulación cuando se habilita el giro a la derecha



Se observa que cuando se habilita el paso con luz verde en uno de los sentidos, se puede aplicar el giro a la derecha en uno de los sentidos en cual se encuentra en rojo el semáforo. Esto es aplicable en las cuatro posiciones

